



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :- De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Viernes 14 de septiembre	Número 211

DIPUTACION PROVINCIAL

Corte de carreteras

A partir del próximo lunes, día 17 de septiembre, y por ineludibles necesidades de obras, se procederá al corte del camino vecinal BU-V-1008, de N-620, por Villavieja de Muño a BU-P-1007, a la altura del punto kilométrico 1, con objeto de proceder al ensanche del puente sobre el rio Arlanzón.

Los desvíos previstos son los siguientes:

— En BU-P-1007, en Presencio por Mazuela de Muño a N-620.

— En BU-P-1,00, en Villagonzalo Pedernales por Albillos a N-620.

La duración de las obras será aproximadamente de tres meses.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 11 de septiembre de 1984. El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Pro-

cesal Judicial Sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria 134-83, a instancia de la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán, contra Malaquias de Blas Sanz y esposa Luzdivina González Montes, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto de remate se ha señalado el día treinta de noviembre de 1984 a las doce horas de la mañana, en la Sala Audien-cia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preterente, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. — Casa señalada con el número cinco de la calle de San Juan 16, (dieciséis) accesorio de la Plaza de Santa María de la ciudad de Miranda de Ebro (Burgos), cuya extensión superficial total es de doscientos veinte metros cuadrados, correspondiendo treinta metros cuadrados al patio de luces interior y consta de planta baja y de tres plantas alzadas. La edificación cuya entrada a la casa lo es por la c/ de San Juan, tiene una entrada por la Plaza de Santa María. Linda: Frente, la calle de San Juan; espalda y derecha, entrando, la Plaza de Santa María; izquierda, casa señalada con el número diecisiete de la plaza de Santa María, de Vicente Puras Gómez. Inscrita al tomo 790, libro 88, folio 142. Valorada a efectos de subasta en once millones seiscientas mil pesetas (11.600.000 pesetas).

Sale en esta subasta sin sujeción a tipo.

Dado en Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario, (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Manuel Morán González, accidental, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, 352-82, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Malaquías de Blas Sanz y doña Luzdivina González Montes, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días, los bienes inmuebles objeto de hipoteca que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veinte de noviembre próximo, previniendo a los licitadores:

1. — Que, para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. — Que, servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de un millón trescientas cincuenta mil pesetas, que fue el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el acto.

3. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes hipotecados

Piso 1.º, tipo A, situado en la primera planta alta del edificio número 12 de la Avda. de los Caídos, de esta villa de Aranda de Duero. Ocupa una superficie construida de ciento cinco metros noventa decímetros cuadrados, y útil con inclusión de las terrazas, de noventa y cuatro metros y setenta y seis decímetros cuadrados. Se compone de recibidor, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza a la Avenida de su situación y tendadero al patio de luces. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble de cuatro enteros con sesenta y seis centésimas de otro por ciento.

Dado en Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario, (ilegible).

5810.—6.060,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez de Primera Instancia núm. tres de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía núm. 463/84, a instancia de D. Luis Alvarez Palacin, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamedianilla (Burgos), contra comunidad arrendataria del coto de caza de Vallejera, y en concreto contra D. Jesús Sáiz Gómez, vecino de Burgos; D. Miguel Ayani Prieto y D. José Luis Azpiazu Ugalde, cuyas circunstancias personales y domicilios son desconocidos, así como también contra los siguientes comuneros: D. Santiago Acha Ormaechea, D. Félix Iñiguez de Onzoño Angulo, D. J. A. Ramírez Escudero Valdés, D. Rafael Ormaechea Goyoaga, D. Javier Jacob Verdes, D. Valentin Junco Calderón, D. Juan A. Martínez Acitores Santos, D. Evaristo Olivares Santua, cuyas circunstancias personales y domicilios son

igualmente desconocidas, y contra cualquiera persona que como comunero tenga interés en la resolución de esta reclamación y forme parte de la comunidad arrendataria de coto de caza de Vallejera, sobre reclamación de cantidad. Se emplaza por medio de la presente a todos los demandados arriba expresados, cuyos domicilios y circunstancias personales se desconocen, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican; haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado donde podrán recogerse en días y horas hábiles.

Burgos, treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

5832.—3.960,00

Don Manuel Morán González, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en autos de Juicio ejecutivo núm. 192-83, promovido por Tubos y Hierros Industriales, S. A., contra Calderas y Radiadores, S.C.L., he acordado anunciar la venta en pública subasta por tercera vez, plazo de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 16 de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o esta-

blecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el acto, y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

3.º Que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes embargados, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Parcela identificada con el número 8 de la manzana I del Polígono Industrial de Villalonguéjar, en Burgos, al pago de La Hoya, con una superficie de 1.107 metros cuadrados. Linda: Frente o noroeste, con parcela 10, destinada a carretera particular de acceso, por donde tiene su entrada; derecha, parcela 7; izquierda o noroeste, parcela 9 y espalda, con parcela 6, y sobre ella una nave denominada número 8: Consta de una sola planta de forma rectangular, con los mismos linderos que la parcelación. El acceso se realiza por calzada privada que discurre paralelamente a los linderos NO y SO de la parcela, arrancando desde la calle núm. 1 del Polígono. La superficie construida de la nave es de 1.108 metros cuadrados y la útil de 1.067,40 metros cuadrados que se subdivide en 1.007,816 metros cuadrados para área de nave propiamente dicha y 59.574 para área de servicio. Valorada en diecinueve millones novecientas cuarenta y cuatro mil pesetas.

Parcela identificada con el número 9 de la manzana I del Polígono Industrial de Villalonguéjar, en Burgos, al pago de La Hoya, con una superficie de 1.108 metros cuadrados. Linda: Frente o noroeste parcela número 10, destinada a carretera de acceso por donde tiene su entrada; derecha o suroeste, con parcela número 8; izquierda o no-

reste con parcela de Idecal, y espalda, con parcela 6. Sobre ella, construcción de edificio descrito como nave 9, consta de una sola planta de forma rectangular. Limita: noroeste, con calzada particular de acceso; al suroeste, con nave 8; al suroeste, con fachada noroeste de la nave 6 y al noroeste con línea paralela a la linde, con parcela de Idecal. La nave descrita cuenta en su linderos Noroeste con la colindancia con la parcela de Idecal con una franja de terreno no edificable de 12 metros de anchura en toda su longitud, o sea, 60 metros, sobre el que podrán servirse de puerta de acceso, luces y vistas. El acceso a esta nave se efectúa por calzada privada que discurre paralelamente a los linderos SO y NO de la parcela, arrancando desde la calle número 1 del Polígono Industrial. La superficie construida de la nave es de 1.108 metros cuadrados y la útil de 1.067,40 metros cuadrados que se subdividen en 1.007,816 metros cuadrados para área de nave propiamente dicha y 59.584 para área de servicios. Valorada en diecinueve millones novecientas cuarenta y cuatro mil pesetas.

Dado en Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—E./ Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

5811.—8.700,00

Don Manuel Morán González, accidental, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 193 de 1984, promovidos por la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Javier Fajardo Martín y doña Ana Isabel Granado Poza, para efectividad de crédito hipotecario, he anunciado la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, de los bienes objeto de hipoteca que al final se describirán, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se han señalado las doce treinta horas del día veinte de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que fue el de dos millones cien mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Piso primero tipo B, situado en la primera planta alta de la edificación B de la parcela 30 en el polígono residencia «Allende Duero», en esta villa, con entrada por el portal número 4. Ocupa la superficie construida de sesenta y seis metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, terraza en su fachada: este y tendadero a patio de luces. Linda derecha entrando, hueco de escalera y patio de luces, y el piso tipo C de esta planta del portal número 3, y frente, meseta de escalera y el piso tipo A de esta misma planta y portal.

Dado en Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — E./ Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

5809.—6.510,00

Don Manuel Morán González, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía 472-83, promovidos por D. Cancio Serna Cardo, contra don Miguel Angel Bustillo Barbero, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes embargados a la parte demandada.

Vehículo industrial ligero, marca Sava, modelo J-4-850 Cajitona, matrícula BU-6905-B. Valorado en sesenta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día trece de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que, para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del actor don Cancio Serna Cardo, Vitoria. 253-9.º A.

Dado en Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

5812.—3.240,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Manuel Camino Paniagua, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se sigue expediente de quiebra necesaria civil núm. 143 de 1984, a instancia de D. N. P. España, S. A., representada por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, figurando como entidad quebrada

Prefabricados y Pretensados, S. A. (PREYPRESA), en cuyos autos una vez celebrada la primera Junta de Acreedores para la designación de sindicos, en cuya Junta se presentó por la quebrada proposición de convenio que fue aprobado en la citada Junta celebrada el día dieciocho de julio del corriente año, se dictó auto de fecha treinta de julio, que contiene la parte dispositiva que a continuación se expresa:

«S. S.ª por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba aprobado el convenio, con el contenido que tenía la proposición del mismo y que transcribe el primer resultando, lo que se hará público mediante edictos que se publicarán en los mismo sitios que el auto de declaración de quiebra. Llévase testimonio de esta resolución a las piezas primera y segunda, y con testimonio de la proposición de convenio y de esta resolución ábrase la pieza sexta. Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma el señor don Manuel Camino Paniagua, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, doy fe. — M. Camino. — C. Hernández. — Rubricados».

El convenio es del literal siguiente:

Primero: PREYPRESA cede a sus acreedores todos cuantos bienes y derechos le han sido materialmente ocupados en la presente quiebra, y los que se ocupen en lo sucesivo, para que con ellos o el producto que se obtenga de su realización, se haga pago de sus créditos (los cuales no devengarán intereses), a prorrata y hasta donde alcanzare previa satisfacción de las deudas de la masa (entendiéndose por tales las tasas, derechos y honorarios que se devenguen en la tramitación por el Juzgado, Procuradores y Letrados intervinientes) y de los créditos privilegiados y preferentes. La presente cesión tendrá efectos extintivos respecto de todas las responsabilidades económicas de la quebrada. Consecuentemente no podrán deducirse frente a la misma pretensiones de tal carácter encausadas en créditos afectados por el presente Juicio Universal. Segundo: Para materializar lo dispuesto anteriormente, se desig-

na una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros encargada de ejecutar este convenio, cuyos componentes son los siguientes: B. N. P. España, S. A. Prefabricados y Pretensados, S. A. (PREYPRESA) y conjunta o indistintamente, el Comisario y el Depositario nombrados en esta quiebra, pero con derecho a un solo voto o puesto. Las personas jurídicas designadas, nombrarán las físicas que las representen en la indicada Comisión, a las que podrán cesar y sustituir libremente cuantas veces lo consideren oportuno. Se fija como domicilio de la Comisión Liquidadora, a efectos de remisión de correspondencia y notificaciones, el del Procurador de Aranda de Duero, don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, sito en dicha localidad, Plaza del Caudillo, núm. 16, sin perjuicio de que la propia Comisión pueda modificarlo. Tercero: La Comisión nombrada, cuyos miembros actuarán solidariamente en el ejercicio de sus funciones, queda facultada para administrar, vender y realizar los bienes y derechos cedidos por la quebrada, a la persona física o jurídica que tenga por conveniente, perfeccionando y consumando las operaciones que crea oportunas, en los términos y condiciones que libremente estipule. En definitiva, pues, podrá disponer discrecionalmente del patrimonio en cuestión para el cumplimiento de los fines a que se destinan, consintiendo, formalizando y consumando cualquier negocio jurídico sobre sus elementos componentes. Con independencia de lo anteriormente expuesto, expresamente se faculta también a la Comisión para que pueda, a) Adjudicar bienes de la quebrada, cualquiera que sea su naturaleza, en pago de los créditos que tengan el carácter de privilegiados o preferentes, perfeccionando y suscribiendo los contratos que sean precisos a tal fin. b) Reconocer los créditos existentes contra la quebrada que no hayan sido incluidos en la lista formada por el señor Comisario, modificando sus importes en más o en menos, y por último y también, establecer o variar la calificación que de ordinarios o privilegiados merezcan, a la vista de los antecedentes existen-

tes en PREYPRESA y de los aportados por terceros. Cuarto: Para que la Comisión pueda ejercitar las amplias facultades atribuidas a la misma, la quebrada asume las siguientes y concretas obligaciones: A) La de otorgar dentro del plazo de los quince días siguientes a la aprobación y firmeza del convenio, poderes notariales a favor de los componentes de la Comisión nombrada, los cuales, al encausarse en este convenio, serán irrevocables hasta su consumación. Dichos poderes serán tan amplios y bastantes como en derecho se requiera a los fines antes expresados, y facultarán a la Comisión para que pueda realizar toda suerte de actos de administración, gravamen y disposición respecto de los bienes afectados al Convenio, así como para que pueda nombrar Abogados y Procuradores que defiendan en juicio y fuera de él los intereses de la quebrada en relación mediata o inmediata con su patrimonio. B) Suscribir en su caso y cuantas veces se exija, documentos públicos y privados que precisarán de tal requisito, a los fines liquidatorios previstos. Caso de que la quebrada no otorgara el apoderamiento dicho en el plazo fijado o se negare a firmar cualquier documento necesario a los fines liquidatorios de este Convenio, los acreedores podrán darlo por resuelto, con las consecuencias legales inherentes a tal acto. Quinto: La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos, pudiendo cualquiera de sus miembros delegar en otro mediante carta para cada reunión. De los acuerdos que se adopten se levantará la correspondiente acta. En su seno nombrará un Presidente y un Secretario, correspondiendo al primero el realizar las convocatorias para celebrar las reuniones que por su iniciativa o a petición de cualquier Comisionado deban llevarse a cabo, y al segundo expender las actas, dar fe de su contenido y librar certificaciones con el Visto Bueno del Presidente. Para la realización o ejecución de cualquier acuerdo, acto o contrato, la Comisión podrá delegar en dos de sus componentes, quienes deberán actuar mancomunadamente.

El cese de algún Comisionado, cualquiera que sea la causa, no reportará al de la Comisión, pudiendo por consiguiente ésta proseguir actuando con plena validez y eficacia en cuanto a sus actos, siempre que cuando menos cuente con dos miembros. No obstante todo lo anterior, la Comisión podrá establecer libremente su régimen de funcionamiento, así como auxiliarse de las personas y servicios que mejor posibiliten sus actividades y fines. Sexto: La Comisión no asume otras responsabilidades que las derivadas de sus propios actos y por supuesto y solo ante los acreedores de la quebrada y ante ella misma. Séptimo: Como premio por su gestión, la Comisión devengará a su favor el cinco por ciento (5%) del importe de las enajenaciones o adjudicaciones que realice. Octavo: Ejecutado el convenio mediante la realización o disposición de los bienes y derechos meritados en el Pacto Primero y satisfechos los créditos hasta los límites posibles por el orden de prelación establecido, la Comisión rendirá cuentas a los acreedores y a la quebrada, con lo que quedará concluso el expediente. En todo caso, la puesta a disposición que PREYPRESA realiza de sus bienes en favor de sus acreedores y el cumplimiento de las obligaciones en favor de sus acreedores y el cumplimiento de las obligaciones expresadas en el Pacto Cuarto, tiene pleno carácter liberatorio para dichos deudores que queda así exonerada de todas sus responsabilidades. Noveno: La aceptación de este convenio no conlleva ninguna renuncia de cuantas acciones y derechos puedan tener los acreedores frente a terceros, las cuales podrán ser ejercitadas con la única condición de que en el supuesto de que por tal vía se cobrara cantidad alguna, el acreedor deberá comunicarlo a la Comisión Liquidadora a los efectos procedentes. Décimo: Una vez firme este convenio y constituida la Comisión, se hará entrega a la misma de los Libros y papeles de la quebrada, al tiempo que se pondrá fin a las medidas cautelares adoptadas en el Auto declaratorio de la quiebra, cancelándose los afianzamientos existentes. En Aranda de Duero, a cuatro de

julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Firma ilegible. — Rubricada».

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Aranda de Duero, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Camino Paniagua. — El Secretario, (ilegible).

5813.—21.300,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Edictos de subastas

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en los Autos de ejecución forzosa número 141/84, seguidos a instancia de doña Felicidad Yagüe Monje y otros, contra la Empresa Agrícola Castilla, S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes depositados en poder del propio deudor-ejecutado, en su domicilio de la Calle Caja de Ahorros Municipal, número 3 de esta ciudad, que previamente fueron embargados, por el precio que se detalla a continuación:

Grupo Primero: Cosechadoras:

— Cosechadora Santana modelo M-771. Motor S-077979, 200.000 pesetas.

— Cosechadora Claas Senator, chasis 77003-169, motor 354067957 con corte, 400.000 pesetas.

— Cosechadora Clayson modelo M-135, chasis 093073, motor S-566526 con corte, 800.000 pesetas.

— Cosechadora Santana modelo M-771, chasis 05992158 y motor 572801, 200.000 pesetas.

— Cosechadora Clayson M-133, chasis 157754, motor S-578607 con corte de 4,20 mts., 400.000 pesetas.

— Cosechadora Clayson modelo 1.545, chasis 3209139, motor 894212, 2.000.000 de pesetas.

Vehículos:

— Land-Rover, 88, matrícula BU-30.238, chasis E-50807501 y motor E-460-R-0252, 250.000 pesetas.

— Land-Rover, 109, matrícula BU-27.626, chasis E-60708551 y motor E-46717142, 400.000 pesetas.

— Citroën AK-400, matrícula BU-42.199, chasis 27-054103 y motor 2076808344, 40.000 pesetas.

— Land-Rover, 109, matrícula BU-38.940, chasis E-60014783 y motor E-46027975, 300.000 pesetas.

— Land-Rover, 109, matrícula BU-36.537, chasis E-60013465 y motor E-46025739, 300.000 pesetas.

— Austin 1.300, matrícula BU-40.574, motor A-6960, 10.000 pesetas.

— Dodge 3.700 matrícula M-6826-E, 50.000 pesetas.

— Land-Rover 109, Cabina, Caja, matrícula BU-8.846-C, chasis E-60637493, motor E-46669855, 350.000 pesetas.

— Land-Rover, 109, matrícula BU-37.457, chasis E-60013937 y motor E-46026578, 350.000 pesetas.

— Land-Rover, 109, matrícula BU-31.883, chasis E-60117223 y motor E-46132286, 50.000 pesetas.

— Land-Rover S-2.000, matrícula BU-6.889, chasis E-68800133 y motor E-27803046, 700.000 pesetas.

— DKW 1.000, matrícula BU-38.955, chasis 2403003318 y motor 513552, 25.000 pesetas.

— Citroën 8 Familiar, matrícula BU-5.327-C, chasis 626005976, 50.000 pesetas.

— Renault R-4, matrícula M-667.746, chasis 92-10040-R-1125 y motor 76814, 20.000 pesetas.

— Renault R-6, matrícula B-749.230, chasis 004761-R-1182 y motor 014818, 15.000 pesetas.

— Land-Rover 109, matrícula BU-35.921, chasis E-60013140 y motor E-46925254, 300.000 pesetas.

— Land-Rover 1.300, matrícula BU-9.835-A, chasis E-90302877 y motor E-460-R-9995, 200.000 pesetas.

Tractores:

— Tractor Renault, modelo 651-E Nuevo, chasis 6140534 y motor 97168, 2.500.000 pesetas.

— Tractor Ford-Counti, matrícula BU-6667 y motor S-674838, pesetas, 650.000.

Varios:

— Grada rotativa Zaga, modelo GR-13277969, 50.000 pesetas.

— Cultivador Magricola, S. A., modelo JM-50 número 39.321, 50.000 pesetas.

Locales:

— Derecho de traspaso del local sito en la Calle Caja de Ahorros Municipal s/n., 10.000.000 de pesetas.

Grupo Segundo:

— Inventario de Recambios Maquinaria Agrícola, 17.501.907 pesetas.

Grupo Tercero:

— Inventario de Recambios Motor Ford, 862.115 pesetas.

Grupo cuarto:

— Inventario de Recambios de Tractores Renault, 1.807.507 pesetas.

Grupo quinto:

— Inventario de Recambios de Tractores Fiat, 441.977 pesetas.

Grupo sexto:

— Inventario de Recambios de Tractores Motransa, 16.122 pesetas.

Grupo séptimo:

— Inventario de Recambios de Tractores Ford, 424.320 pesetas.

Grupo octavo:

— Inventario de Recambios de Land-Rover Santana, 7.325.943 pesetas.

Grupo noveno:

— Inventario de Recambios O.P. Santana, 14.279 pesetas.

Grupo décimo:

— Inventario de Recambios Sembradora Secampsa, 56.867 pesetas.

Grupo once:

— Inventario de Aceites, 132.249 pesetas.

Grupo doce:

— Inventario de Recambios varios, 1.376.151 pesetas.

Grupo trece:

— Inventario de Máquinas; herramientas; útiles de taller y mobiliario de oficina, 1.000.000 de pesetas.

Los actos de subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las trece horas, los siguientes días:

1.^a subasta: 15 de octubre de 1984.

2.^a subasta: 29 de octubre de 1984.

3.^a subasta: 12 de noviembre de 1984.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda: La 1.^a subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera: En el caso de que en la 1.^a subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la 2.^a subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta 2.^a subasta.

Cuarta: No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la 2.^a subasta, se celebrará la 3.^a subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien, habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta: Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

5814.—12.030,00

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa números 282/82 y 40/83, seguidos a instancia de Don

Angel Martínez Emper contra Don Braulio Esteban Antón, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por tres veces el siguiente vehículo propiedad del deudor ejecutado y depositado en su propio poder en Villagonzalo Pedernales:

— Vehículo Turismo, marca Renault-12, matrícula BU-0171-B, valorado en doscientas diez mil pesetas (210.000 pesetas).

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas en las siguientes fechas:

1.ª subasta: 15 de octubre de 1984.

2.ª subasta: 29 de octubre de 1984.

3.ª subasta: 12 de noviembre de 1984.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

Primera: Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda: La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera: En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su valor, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta: No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien, habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta: Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos a tres

de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

5816.—5.490,00

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Salas de los Infantes

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Oficina de Recaudación de mi cargo contra Don Daniel Antón Pascual, vecino de Quintanar de la Sierra, se ha dictado la siguiente,

Providencia. — En Salas de los Infantes, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Autorizada por el Señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Burgos la venta en pública subasta de la finca embargada en este expediente, propiedad del deudor, Don Daniel Antón Pascual, vecino de Quintanar de la Sierra, por razón de sus débitos para con la Hacienda Pública, importante, pesetas, 27.246, de principal, y de recargo de apremio, y 2.000 pesetas, calculadas para costas; procédase a la celebración de subasta el día 22 de octubre, a las 5,00 horas de la tarde y en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra, observándose en su tramitación y celebración las prescripciones señaladas en los artículos 136, y en su caso 137 y 144, del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 87 y 88, de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en el de la Delegación de Hacienda de Burgos, y en el de esta oficina; consignándose en ellos las condiciones que han de regir para la subasta.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

Deudor: Daniel Antón Pascual.

Municipio: Quintanar de la Sierra.

Descripción del inmueble: Finca Urbana. Parcela sita en Quintanar de la Sierra, calle Transcastrillo, sin número. Mide quinientos cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, otra de Daniel Antón; Sur, ídem; Este, cañada; Oeste, carretera de Trascastrillo. Sobre ella existe edificada una construcción de una planta, y ciento treinta y dos metros cuadrados de extensión, compuesta de hall, estar-comedor, cocina, cuarto de baño y cuatro dormitorios. El resto, es jardín. Inscrita al tomo 435, libro 11, folio 140, finca 1.155.

Tipo de licitación: Seiscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta (644.440) pesetas.

— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la subasta la fianza de al menos el 20 por 100 del valor de licitación, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de dicha fianza pudiere originar la ineffectividad de la adjudicación.

— No se admitirán posturas que no cubran al menos dos tercios del tipo de licitación.

— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hiciera el pago de los descubiertos.

— El rematante deberá entregar, en el acto de la adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

— No habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad dentro del plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les conviene, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

— De acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes si éstos no fueran objeto de remate.

— Todos los acreedores deben darse por notificados, así como el deudor, por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 7 de septiembre de 1984. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Oficina de Recaudación de mi cargo contra Don Félix Conrado Herrería Benito, de Quintanar de la Sierra, se ha dictado la siguiente,

«Providencia. — En Salas de los Infantes, a 5 de septiembre de 1984. Autorizada por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia en providencia el 31 de agosto pasado la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor D. Félix-Conrado Herrería Benito, del municipio de Quintanar de la Sierra, por razón de sus débitos para con la Hacienda Pública, importantes 124.688 pesetas de principal, más 24.938 pesetas de recargo de apremio, y 2.000 pesetas más calculadas para costas del procedimiento, procedase a la celebración de la subasta el día 22 de octubre de 1984, y hora de las 5 de la tarde, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra, observándose en su tramitación y celebración las prescripciones señaladas en los artículos 136, y en lo que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, de la Delegación de Hacienda, y de esta Oficina de Recaudación, consignándose en los mismos las condiciones que han de regir la subasta».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

Deudor: Félix-Conrado Herrería Benito.

Municipio: Quintanar de la Sierra.

Descripción del inmueble: Urbana, en Quintanar de la Sierra, parcela catastral 02.85.002, sita en la Calle Roza Baja, número 13. Mide 131 metros cuadrados. Linda: Frente, calle Roza Baja; derecha, bajada a Pozos; izquierda, parcelas 02.85.001 y 003; fondo, calle Roza.

Tipo de licitación: Ciento ochenta y una mil novecientas cincuenta pesetas (181.950 pesetas).

— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la subasta la fianza de al menos el 20 por 100 del valor de licitación, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de dicha fianza pudiere originar la ineffectividad de la adjudicación.

— No se admitirán posturas que no cubran al menos dos tercios del tipo de licitación.

— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hiciera el pago de los descubiertos.

— El remanente deberá entregar, en el acto de la adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

— No habiendo aportado el deudor los títulos de propiedad dentro del plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les conviene, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

— De acuerdo con lo establecido en el artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de los bienes si éstos no fueran objeto de remate.

— Todos los acreedores deben darse por notificados, así como el deudor, por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 7 de septiembre de 1984. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Anuncios particulares

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 3.000.093.000.846-3, de la Oficina Urbana 10, Santa Clara; L. O. núm. 3.000.093.001.150-9, de la Oficina Urbana 10, Santa Clara; L. O. núm. 4.149-8, de la Ofi-

cina de Soncillo; L. O. número 23.381-3, de la Oficina principal de Miranda de Ebro; L. O. número 3.000.015.007.640-4, de la Oficina de Villarcayo; L. O. núm. 1.495-9, de la Oficina Urbana 14, Avda. Reyes Católicos; L. O. núm. 1.617-4, de la Oficina de Torresandino; L. O. núm. 3.000.013.009.880-1, de la Oficina Urbana 4, Gamonal; L. O. núm. 5.862-1, de la Oficina de Medina de Pomar; L. O. núm. 3.000.081.4850-6, de la Oficina Urbana 1, Vitoria, 56; L. O. núm. 3.000.022.002370-1, de la Oficina de Melgar de Fernamental; L. O. núm. 99-8, de la Oficina de Miranda de Ebro; L. O. núm. 9.880-1, de la Oficina Urbana 4, Gamonal; L. O. número 1.540-2, de la Oficina Urbana 4, Gamonal; Plazo fijo núm. 3.012-081-3004-7, de la Oficina Urbana 7, Vitoria 56; Depósito de Cédulas Hipotecarias CAM núm. 41.734; Libreta escolar núm. 828-5, de la Oficina Urbana 11, Fátima.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5819.—2.910,00

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-008-038449-9, Of. de Aranda de Duero.

3000-026-026659-9, Of. de Medina de Pomar.

3000-026-026063-4, Of. de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
5820.—810,00

Solicitud duplicado, por extravío, de la libreta 3000-57-391-4.

Plazo para oponerse: 15 días.
5822.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro 3000-001-144951-0 por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.

5823.—540,00